



RESOLUCIÓN N° 762

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL VISTO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 112/2026, “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE *Urochloa brizantha* “Dunamis”, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026”.

-1-

Asunción, 04 de septiembre de 2026.

VISTO:

La Nota DPUV N° 05/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, del Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas (DISE); la Resolución SENAVE N° 112/2026, de fecha 11 de febrero de 2026; el Dictamen Jurídico N° 1210/2026, de fecha 26 de agosto de 2026, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

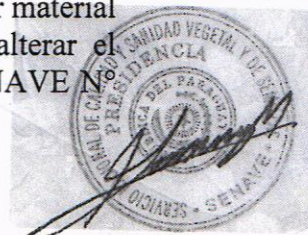
Que, por Nota DPUV N° 05/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV), dependiente de la Dirección de Semillas (DISE), solicita la rectificación del VISTO de la Resolución SENAVE N° 112/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, debido a que en dicho apartado se consignó erróneamente que el Dictamen N° 08/2026CC, de fecha 16 de enero de 2026, fue emitido por el Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sorgo, cuando corresponde al Comité Técnico Calificador de Cultivares de Forrajera.

Que, de la revisión de la Resolución SENAVE N° 112/2026 se verifica que, si bien en su VISTO se consignó al Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sorgo (CTCCS), en la parte considerativa del mismo acto se identifica correctamente al Comité Técnico Calificador de Cultivares de Forrajera (CTCCF) como órgano emisor del Dictamen N° 08/2026CC.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 6715/2021-“*De Procedimientos Administrativos*” establece que la autoridad puede corregir en cualquier momento los errores de escritura y demás errores notorios del acto administrativo, de oficio o a petición de parte.

Que, asimismo, el numeral 94, inciso e), del “*Reglamento para la Elaboración de Textos Normativos*”, aprobado por Decreto N° 5252/2016, establece que la rectificación tiene por objeto corregir errores o defectos del texto anterior.

Que, la rectificación pretendida se circunscribe a la corrección de un error material en la identificación del órgano emisor del Dictamen N° 08/2026CC, sin alterar el contenido sustancial, el alcance ni los efectos jurídicos de la Resolución SENAVE N° 112/2026.

Miguel Caballer
Secretario General

**RESOLUCIÓN N° 762-**

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL VISTO DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 112/2026, “POR LA CUAL SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE CULTIVARES COMERCIALES (RNCC) Y SE OTORGA EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL HÍBRIDO DE *Urochloa brizantha* “Dunamis”, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2026”.

-2-

Que, por Providencia N° 1416/26, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen Jurídico N° 1210/26, de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual se concluye que corresponde rectificar la Resolución SENAVE N° 112/2026, conforme a las observaciones formuladas por el Departamento de Protección y Uso de Variedades (DPUV) de la Dirección de Semillas (DISE).

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el VISTO de la Resolución SENAVE N° 112/2026, de fecha 11 de febrero de 2026, exclusivamente en lo referente a la identificación del órgano emisor del Dictamen N° 08/2026CC, de fecha 16 de enero de 2026, conforme al siguiente detalle:

Donde dice:

“...el Dictamen N° 08/2026CC, de fecha 16 de enero de 2026, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de Sorgo (CTCCS);...”.

Debe decir:

“...el Dictamen N° 08/2026CC, de fecha 16 de enero de 2026, del Comité Técnico Calificador de Cultivares de **Forrajera** (CTCCF);...”.

Artículo 2°.- MANTENER vigentes e inalterables las demás disposiciones de la Resolución SENAVE N° 112/2026, de fecha 11 de febrero de 2026.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

RS/md/cg/am

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

